



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Expediente: 0565/2019
Folio Infomex: 02260919

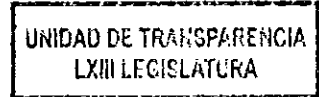
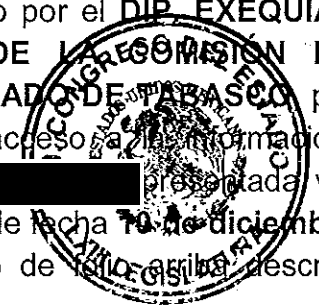
Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No.HCE/COHyF/001/2020 de fecha 16 de enero de 2020 y recibido el 17 de enero de 2020, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **DIP. EXEQUÍAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----
Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 17 DE ENERO DE 2020.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **DIP. EXEQUÍAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como [REDACTED] presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **10 de diciembre de 2019** a las **12:44 horas**, registrada bajo el número de [REDACTED] descrito mediante el cual requirió:



*j



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Fecha de presentación de la solicitud: 10/12/2019 12:44
 Número de Folio: 02260919
 Nombre o denominación social del solicitante [REDACTED]
 Información que requiere: Respecto de la segunda entrega, del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 publicado en http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/IAS_GF_a.pdf realizado por la ASF, es de mi interés lo referente al Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo relativo al artículo 23 último párrafo de la ley en comento, motivo por el cual, solicito, todos los documentos mediante el cual, el ente o los entes informaron y notificaron a su legislatura sobre la celebración de refinanciamiento o reestructuración, así como la solicitud de inscripción ante el registro público único.
 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133 en y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a su oficio número HCE/LIV/0034/2020, mediante el cual solicita de respuesta a la solicitud de información realizada por medio de la Plataforma Nacional, con número de folio 02260919, por la persona que se identifico como [REDACTED] la cual a la letra establece:

"Respecto a la segunda entrega, del informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta pública 2018 publicado en http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/IAS_GF_a.pdf realizado por la ASF, es de mi interés lo referente al Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo relativo al artículo 23 último párrafo de la ley en comento, motivo por el cual, solicito, todos los documentos mediante el cual, el ente o los entes informaron y notificaron a su legislatura sobre la celebración de refinanciamiento o reestructuración, así como la solicitud de inscripción ante el registro público único."

Adjunto al presente remito a usted, copia en versión electrónica de los oficios número SPF/0694/2018 y SPF/0936/2018, de fechas 13 de julio de 2018 y 09 de octubre de 2018 respectivamente, mediante los cuales, el Licenciado Amet Ramos Troconis, en ese entonces Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifico a su legislatura sobre la celebración de refinanciamiento o reestructuración, así como la solicitud de inscripción ante el registro público único.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

RECIBIDO
17 ENE 2020
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONGRESO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LXIII LEGISLATURA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXC. LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

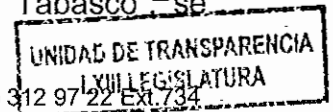
Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. Que de conformidad con el Periódico oficial de fecha 8 de septiembre de 2010 No. 7096 Suplemento B mediante el cual se publicó el Acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema de Infomex Tabasco, se establece lo siguiente:

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext. 734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



*1



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Acuerdo

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado Infomex-Tabasco, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

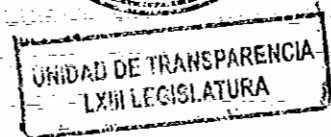
Los Sujetos Obligados podrán enviar los acuerdos e información sellados, firmados y con membrete siempre que, así lo consideren.

En todo caso, el solicitante siempre tendrá salvaguardado el derecho de consulta directa de los documentos de su interés.

QUINTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente legalmente concluido.

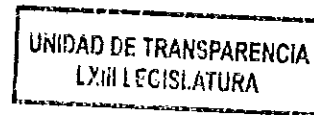




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Así lo acuerda y firma, el 17 de enero de 2020, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. exp. 565/2019 derivado de la solicitud de la información con número de folio informex 02260919 de fecha 17 de enero de 2020

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

*1



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión de Hacienda y Finanzas



Oficio No.: HCE/COHyF/001/2020

Asunto: Respuesta solicitud
información.

Villahermosa, Tab.; enero 16, 2020.



1:55 PM
I.U.D

Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a su oficio número HCE/UTV/0034/2020, mediante el cual solicita de respuesta a la solicitud de información realizada por medio de la Plataforma Nacional, con número de folio **02260919**, por la persona que se identifico como [REDACTED] la cual a la letra establece:

“Respecto a la segunda entrega, del informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta pública 2018 publicado en http://informe.asf.gob.mx/Documentos/informes_simplificados/IAS_GF_a.pdf realizado por la ASF, es de mi interés lo referente al Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo relativo al artículo 23 último párrafo de la ley en comento, motivo por el cual, solicito, todos los documentos mediante el cual, el ente o los entes informaron y notificaron a su legislatura sobre la celebración de refinanciamiento o reestructuración, así como la solicitud de inscripción ante el registro público único.”

Adjunto al presente remito a usted, copia en versión electrónica de los oficios números SPF/0694/2018 y SPF/0936/2018, de fechas 13 de julio de 2018 y 09 de octubre de 2018 respectivamente, mediante los cuales, el Licenciado Amet Ramos Troconis, en ese entonces Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, hace del conocimiento de esta soberanía el Convenio modificatorio y de Reestructuración del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco y Banco Nacional de México S. A.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud relativa a la “inscripción ante el registro público único”, no se cuenta con ninguna información relativa a ello, ya que no es competencia y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comisión de Hacienda y Finanzas



atribución de este Congreso, toda vez que el último párrafo del artículo 23, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al que hace referencia el petionario, establece lo siguiente:

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente



Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo
Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas
de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado



RECIBIDO
 10 OCT 2018
 COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

RECIBIDO
 10 OCT. 2018
 Hora: 11:37
 Anexo: 37A
 Nombre: *Walter Contreras*
copias

Villahermosa, Tabasco., a 09 de octubre de 2018
 Oficio No. SPF/0936/2018
 Asunto: Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Banamex de \$1'600 millones

Dip. Nelly del Carmen Vargas Pérez
 Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas
 H. Congreso del Estado de Tabasco.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 10 OCT 2018
RECIBIDO
 DESPACHO DEL GOBERNADOR

Hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex con fecha 27 de noviembre de 2012 hasta por el monto de \$1,600'000,000.00 (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 m.n.), y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 7 Fracción I, y 48 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, me permito informar que con fecha 21 de septiembre del presente año, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple referido, quedando inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios con el No. SPF/DP/DD/193/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, por lo cual, me permito enviar a esa H. Comisión de Hacienda y Finanzas, la información y documentación que se detallan a continuación:

Secretaría de Planeación y Finanzas
 PROCURADURIA FISCAL
 Antecedentes:
RECIBIDO
 10 OCT 2018
 Villahermosa.

RECIBIDO
 10 OCT. 2018
 Despacho del C. Secretario

ROXAY POZOS 11:15
 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
RECIBIDO
 10 OCT 2018

1. El 29 de junio de 2018 se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple antes referido, quedando inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios con el No. SPF/DP/DD/189/2018 de fecha 3 de julio de 2018.
2. Mediante el oficio número SPF/0694/2018 de fecha 13 de julio del presente año se informó a ese H. Congreso de la celebración del Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco y Banco Nacional de México, S.A.
3. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realizó solicitud de inscripción del mencionado Convenio, ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 17, Fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la solicitud de inscripción del Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 29 de junio de 2018, ante el Registro Público Único (RPU) no fue procedente, dejando a salvo los derechos del solicitante autorizado para presentar una nueva solicitud.

Gobierno del Estado de Tabasco
 Secretaría de Planeación y Finanzas
 10 OCT. 2018
RECIBIDO
 Subsecretaría de Egresos

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
 10 OCT 2018
 SECRETARÍA DE INGRESOS

5. En consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, con fecha 21 de septiembre de 2018 se canceló en el Registro de Deuda Pública Estatal, la inscripción del Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 29 de junio de 2018, quedando registrada dicha cancelación con el número SPF/DP/DD/192/2018 a foja 212 del Libro de Deuda Pública del Estado y sus Municipios.
6. El 21 de septiembre de 2018 se firmó nuevamente el Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple, entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco y Banco Nacional de México, S.A., conservando las condiciones contractuales y solo actualizando la fecha de celebración, el cual se inscribió en el Registro de Deuda Pública Estatal con el número SPF/DP/DD/193/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018.
7. Mediante Oficio número 351-A-PFV-01285 de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedó registrado el Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple, entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco y Banco Nacional de México, S.A de fecha 21 de septiembre de 2018, conservando la clave de inscripción P27-1212203 ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Información y Características del Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructuración:

1. El Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructura de fecha 21 de septiembre de 2018, se celebró a efecto de, entre otras cosas, reducir la sobretasa aplicable a la Tasa de Interés existente.
2. Se modifican los numerales 1 y 2 de la Fracción (iv) de la Cláusula 2.6 (a) Intereses Ordinarios del Contrato original, para quedar como a continuación se menciona:
 - La tasa de interés aplicable durante el plazo que corre desde el 29 de junio de 2018 y hasta el 28 de junio de 2021, será la tasa fija que a continuación se establece: 8.85%.
 - La tasa de interés aplicable a partir del inicio del 29 de junio de 2021 y hasta la fecha de vencimiento será la tasa TIIE más la sobretasa de 0.50 puntos porcentuales.
3. Existe una mejora en la tasa de interés, con base en el cálculo de la tasa efectiva por lo que no se incrementa el saldo insoluto y no se amplía el plazo de vencimiento original del mismo, como se describe a continuación:

Claúsula Vigente	Claúsula Propuesta en la Reestructura	Descripción de los beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual.	Estimación de los beneficios derivados de la mejora
2.6 la tasa de interés aplicable a partir del inicio del mes 67 (sesenta y siete) será la Tasa TIE +1.05 puntos porcentuales	2.6 1) La tasa de interés aplicable durante el plazo que corre desde el 29 de junio de 2018 y hasta el 28 de junio de 2021, será la tasa fija 8.85%.	El presente convenio mejora las condiciones contractuales, específicamente en la tasa de interés, reduciéndolo de una tasa TIE + 1.05 (8.100 + 1.05 = 9.15%) para quedar en una tasa fija de 8.85% durante 3 años, comprendidos del 29 de junio de 2018 al 28 de junio de 2021,	El beneficio que se obtiene con la reducción de la tasa de interés es que se tendrá un ahorro en el Servicio de la Deuda durante los siguientes 3 años aproximadamente de \$4.2 millones de pesos, asimismo se estima que con la tasa fija pactada, se evite incrementos en los intereses generados por la fluctuación del Valor TIE, y se reduzca la tasa aplicable aproximadamente en un 0.3 puntos porcentuales.
	2.6 2) La tasa de interés aplicable a partir del 29 de junio de 2021 y hasta la fecha de vencimiento del crédito, será la tasa TIE mas la sobretasa de 0.50 puntos porcentuales	Del 29 de junio de 2021 y hasta el vencimiento del Crédito (28 de noviembre de 2027) se reduce la sobretasa aplicable de interés, de 1.05 puntos porcentuales a 0.50 puntos porcentuales, esto es, con la reducción de TIE + 1.05 (8.100 + 1.05 = 9.16%) queda en una tasa TIE + 0.50 (8.100 + 0.50 = 8.60%)	Con la reducción de la sobretasa aplicable de interés, el Estado tendrá un ahorro en el servicio de la deuda por un importe aproximadamente de \$11.2 millones de pesos, por el resto del crédito,

Aunado a lo anterior, adjunto al presente se servirá encontrar la documentación siguiente:

- Copia del Segundo Convenio Modificatorio y de Reestructura al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco, como acreditado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX de fecha 21 de septiembre de 2018, que contiene la inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal (Anexo 1)
- Oficio No. 351-A-PFV-01285 de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, mediante el cual se acredita la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios del referido Convenio.(anexo 2)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
El Secretario

Lic. Amer Ramos Troconis



c.c.p Lic. Arturo Nuñez Jimenez.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
Dip. Beatriz Milland Pérez.-Presidente de la Junta de Coordinación Política H. Congreso del Estado de Tabasco
L.C.P. Lucina Tamayo Barrios.-Secretaría de Contraloría del Estado
Dr. Abenamar Hernandez Garcillano.-Subsecretario de Egresos de la SPF
Lic. Gustavo Alvarez Larios.-Subsecretario de Ingresos de la SPF
Lic. Sergio Martínez Custodio.-Procurador Fiscal de la SPF
Archivo/Minutarlo



SECRETARÍA DE CONTRATO
 OFICINA DE PLANEA
 13 JUL 2018
 SPF/DP/DD/189/2018
 Villahermosa, Tabasco, a 13 de julio de 2018

Recibí Original
 Del Sr. C. J. [Signature]

HACIENDA Y FINANZAS

Oficio No. SPF/0694/2018

Asunto: Informe

Dip. José Alfonso Mollinedo Zurita
 Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas
 H. Congreso del Estado de Tabasco.

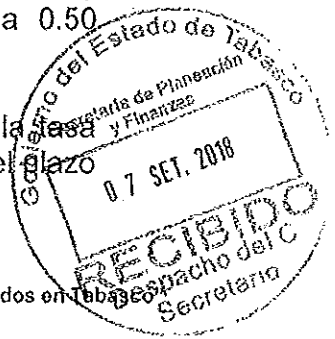
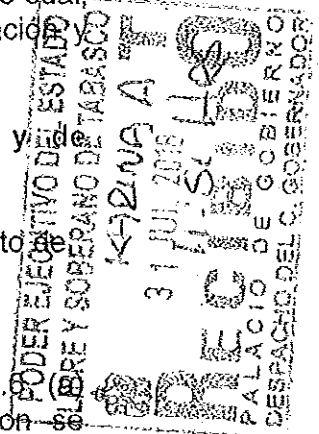
[Signature]
 Recibí copia

Hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex con fecha 27 de noviembre de 2012 hasta por el monto de \$1,600'000,000.00 (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 m.n.), y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 7 Fracción I, y 48 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, me permito informar que con fecha 29 de junio del presente año, se celebró el Segundo Convenio Modificadorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple antes referido, quedando inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios con el No. SPF/DP/DD/189/2018 de fecha 3 de julio de 2018, por lo cual me permito enviar a esa H. Comisión de Hacienda y Finanzas, la información y documentación que se detallan a continuación:



Información y Características del Segundo Convenio Modificadorio y Reestructuración:

1. El Segundo Convenio Modificadorio y de Reestructura se celebró a efecto de entre otras cosas, reducir la sobretasa aplicable a la Tasa de Interés existente.
2. Se modifican los numerales 1 y 2 de la Fracción (iv) de la Cláusula 2. Intereses Ordinarios del Contrato, para quedar como a continuación se menciona:
 - La tasa de interés aplicable durante el plazo que corre desde el 29 de junio de 2018 y hasta el 28 de junio de 2021, será la tasa fija que a continuación se establece 8.85%.
 - La tasa de interés aplicable a partir del inicio del 29 de junio de 2021 y hasta la fecha de vencimiento será la tasa TIIE más la sobretasa 0.50 puntos porcentuales.
3. Existe una mejora en la tasa de interes, con base en el cálculo de la tasa efectiva por lo que no se incrementa el saldo insoluto y no se amplía el plazo de vencimiento original del mismo, como se describe a continuación:



MODIFICACIONES EFECTUADAS

CLÁUSULA ORIGINAL	1er. CONVENIO MODIFICATORIO	CLÁUSULA MODIFICADA EN EL 2do. CONVENIO MODIFICATORIO	JUSTIFICACIÓN
2.6 (a) Intereses Ordinarios fracción (iv)	2.6 (a) Intereses Ordinarios fracción (iv)	Se modifican los numerales 1 y 2 de la fracción (iv) de la Cláusula 2.6 (a) Intereses Ordinarios.	Se celebra el Segundo Convenio Modificadorio y de Reestructura a efecto de reducir la sobretasa aplicable a la Tasa de Interés de 1.05 puntos porcentuales a 0.50 puntos porcentuales hasta el vencimiento del crédito simple y convenir una Tasa Fija Aplicable por un Plazo de 3 años que corre desde el 29 de junio de 2018 y hasta el 28 de junio de 2021.
1. La tasa de interés fija aplicable durante el plazo de 3 (tres años), del periodo diciembre 2012 hasta noviembre de 2015.	1. La tasa de interés fija aplicable durante el plazo de 36 meses, del periodo diciembre 2015 hasta mayo de 2018.	1. La tasa de interés fija aplicable durante el plazo (tres años) es de 8.85% que corre desde el 29 de junio de 2018 y hasta el 28 de junio de 2021.	
2. La tasa de interés aplicable a partir de diciembre 2015 y hasta el término del crédito será la Tasa TIIE más la sobretasa 1.05 puntos porcentuales	2. la tasa de interés aplicable a partir del inicio del mes de junio 2018 y hasta el término del crédito, será la tasa TIIE más la sobretasa 1.05 puntos porcentuales.	2. La tasa de interés aplicable a partir del 29 de junio de 2021 y hasta la fecha de vencimiento del crédito será la tasa TIIE más la sobretasa 0.50 puntos porcentuales.	
Ej. $8.100 + 1.05 = 9.15$	Ej. $8.100 + 1.05 = 9.15$	Ej. $8.100 + 0.50 = 8.6$	

Aunado a lo anterior, adjunto al presente se servira encontrar la documentación siguiente:

- Copia del Segundo Convenio Modificadorio y de Reestructura al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tabasco, como acreditado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, que contiene la inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal (Anexo 1)
- Copia del Pagaré y calendario de pagos (Anexo 2)

Sin otro particular, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e
E l S e c r e t a r i o

Lic. Amet Ramos Troconis



c.c.p Lic. Arturo Nuñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
Lic. José Antonio de la Vega Asmita.-Presidente de la Junta de Coordinación Política H. Congreso del Estado de Tabasco
L.C.P. Lucina Tamayo Barrios.-Secretaría de Contraloría
Lic. Sally del Carmen Marín Bolón.-Subsecretaria de Egresos
Lic. Gustavo Alvarez Larios.-Subsecretario de Ingresos
Lic. Sergio Martínez Custodio.-Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas
Archivo/Minutario

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma
3 10 40 00 EXT. 14210
Villahermosa, Tabasco, México
www.spf.tabasco.gob.mx

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"